
Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 43.- Los trabajadores se harán acreedores a los estímulos de conformidad con los siguientes criterios:

- I. A la colaboración demostrada por el trabajador, por encima de sus obligaciones habituales; y
- II. La superación comprobada del trabajador en el desempeño de las funciones propias de su nombramiento.

ARTÍCULO 44.- Los estímulos que se otorguen a los trabajadores por su desempeño podrán ser:

- I. Notas buenas en su hoja de servicio;
- II. Felicitaciones por escrito;
- III. Las demás que sean fijadas por la dirección del Organismo;

CAPÍTULO VII DE LA SEPARACIÓN DEL TRABAJO, PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 45.- Todo trabajador de este Organismo, tiene derecho a obtener licencias para separarse temporalmente de su trabajo, sin menoscabo de sus derechos y antigüedad, en los siguientes casos:

- I. Cuando sea promovido temporalmente en ejercicio de otras comisiones, en dependencias diferentes a la de su adscripción;
- II. Para desempeñar cargos de elección popular;
- III. Cuando sufra enfermedades previstas en los términos del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado;
- IV. Para la realización de comisiones oficiales; y
- V. Por razones del carácter personal del trabajador.

En el caso de ésta última fracción el tiempo que debè durar la licencia se dejará al arbitrio del Director General quién lo determinará conforme a las condiciones de trabajo o las razones que exponga el trabajador.

Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas.

ARTÍCULO 46.-Las licencias sin goce de sueldo se solicitarán al menos con 10 días de anticipación, avisando el trabajador su reingreso con 10 días de anticipación, no pudiendo ser el período solicitado mayor de tres meses calendario.

ARTÍCULO 47.-Las licencias con goce de sueldo se concederán a los trabajadores en los siguientes casos:

- I. Por enfermedades, previa presentación de la documentación comprobatoria, suscrita por médico oficial;
- II. Por cualquier otro motivo.

El período máximo de esta prestación será de hasta por 3 días en 3 ocasiones distintas, separadas cuando menos por un mes, dentro de cada año.

Estas licencias podrán ser concedidas por los Subdirectores bajo su responsabilidad, dando el aviso correspondiente a la Dirección General del Organismo.

ARTÍCULO 48.- Los trabajadores no podrán abandonar sus labores antes de que se haya concedido la licencia correspondiente.

CÁPITULO VIII DE LA SUSPENSIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 49.- Son causas de suspensión temporal:

- I. Que el trabajador contraiga alguna enfermedad que implique un peligro para las personas que trabajan con él; y
- II. La prisión preventiva del trabajador, seguida de sentencia absolutoria o el arresto impuesto por autoridad judicial o administrativa, a menos que tratándose de arresto el tribunal de Conciliación Arbitraje del Estado, resuelva que deba tener lugar el cese del trabajador.

ARTÍCULO 50.-Los trabajadores que tengan encomendados manejo de fondos, valores o bienes, podrán ser suspendidos hasta por setenta días por el Director General del Organismo, cuando apareciera alguna irregularidad en su gestión mientras que se practica la investigación y se resuelve sobre el caso.

ARTÍCULO 51.-La suspensión temporal de los efectos del nombramiento de un trabajador / ~~termina~~ el cese de mismo.